



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCION GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO JUZGAMIENTO 23

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2026.

Señor Patrullero (retirado)
ALIBIS LORENA RICARDO ARROYO
Calle 35 Sur # 51 - 43
Cel: 3148156607
Valledupar.

Referencia: Notificación por Aviso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de Bogotá, realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los siguientes términos:

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL – INSPECCIÓN DELEGADA ESPECIAL MEBOG – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO JUZGAMIENTO No. 23 – DESPACHO	
Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No. 02526
Fecha del Acto Administrativo:	06 de agosto de 2026
Autoridad que lo Expidió:	Policía Nacional – General WILLIAM OSWALDO RINCON ZAMBRANO Director General de la Policía Nacional de Colombia
Recurso (s) que Procede (n)	Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa por tratarse de un acto de ejecución. Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Autoridad ante quien debe interponer el (los) recurso (s)	No procede por vía gubernativa
Plazo para interponer	No procede por vía gubernativa

ADVERTENCIA
Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en un (01) folio de contenido por anverso y reverso.

Cordialmente,

Mayor **GUILLERMO ANDRES MUÑOZ CIFUENTES**
Jefe (E) Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 23.
Administrador Policial T.P.

Transversal 33 No. 48C-21 B. Fátima Bogotá
remsa.cojuz23@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO **02526** DEL **06 AGO 2026**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a una patrullero retirada de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 1451 del 07 de mayo de 2024, la señora patrullero ALIBIS LORENA RICARDO ARROYO, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.102.839.339, fue retirada del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que el jefe oficina control disciplinario interno de juzgamiento número veintitrés (23) (E), mediante fallo disciplinario de primera instancia del 30 de octubre de 2025, proferido dentro de la investigación disciplinaria EE-MESA3-2023-213, impuso a la señora patrullero (R) ALIBIS LORENA RICARDO ARROYO, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.102.839.339, la sanción disciplinaria de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de **seis (06) meses**, sin derecho a remuneración.

Que en la misma providencia, se dispuso la conversión de la suspensión disciplinaria de **seis (06) meses** al sancionado, sin perjuicio de la inhabilidad especial, en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, por un valor correspondiente a la suma de **ONCE MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$11.010.432.00)**, por encontrarse retirada del servicio activo de la Policía Nacional.

Que, mediante providencia del 26 de febrero de 2026, el inspector delegado región metropolitana de la sabana de juzgamiento, resolvió el recurso de apelación interpuesto, y en consecuencia **confirmó** el fallo de primera instancia del 30 de octubre de 2025, proferido por el jefe oficina control disciplinario interno de juzgamiento número veintitrés 23 (E), el cual impuso a la señora patrullero (hoy retirada) ALIBIS LORENA RICARDO ARROYO, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.102.839.339, la sanción disciplinaria de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de **seis (06) meses**, sin derecho a remuneración.

Que, conforme a constancia del 27 de febrero de 2026, suscrita por el funcionario oficina de control disciplinario interno de juzgamiento número veintitrés, la providencia de segunda instancia se encuentra **debidamente ejecutoriada**.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente; una vez agotada las fases del cobro persuasivo y si a ello hubiere lugar, se adelantará el trámite ante la jurisdicción coactiva de la Secretaría General de la Policía Nacional, según los parámetros establecidos en el reglamento interno de recaudo de cartera o el que haga sus veces.

Que, por encontrarse retirada del servicio activo de la Policía Nacional, se da aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de **seis (06) meses**, en la respectiva historia laboral e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Que de conformidad con el párrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a esta Dirección General ordenar la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta, en los términos del fallo en firme, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

GS-2026-012558-INGER

RESOLUCIÓN NÚMERO 12526 DEL 06 AGO 2026 PÁGINA nro. 2
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN
DISCIPLINARIA IMPUESTA A UNA PATRULLERO RETIRADA DE LA POLICÍA
NACIONAL".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta a la señora patrullero (R) ALIBIS LORENA RICARDO ARROYO, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.102.839.339, mediante fallo disciplinario del 30 de octubre de 2025, proferido por el jefe oficina control disciplinario interno de juzgamiento número veintitrés (23) (E), y confirmado mediante decisión de segunda instancia del 26 de febrero de 2026, emitida por el inspector delegado región metropolitana de la sabana de juzgamiento, en lo que respecta a la inhabilidad especial para ejercer funciones públicas en cualquier cargo, por el término de **sels (06) meses**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Disponer que la sancionada consigne a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente, la suma de **ONCE MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$11.010.432.00)**, valor correspondiente a la sanción de suspensión convertida en salarios básicos devengados al momento de la comisión de la falta, mediante fallo de primera instancia de fecha 30 de octubre de 2025, proferido por el jefe oficina control disciplinario interno de juzgamiento número veintitrés (23) (E).

ARTÍCULO 3. Agotada la etapa de cobro persuasivo, sin que este haya resultado efectivo, la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 23, procederá a remitir copia del presente acto administrativo, la respectiva notificación, fallo disciplinario, y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General, para adelantar el proceso de cobro coactivo de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con el fin de obtener el recaudo.

ARTÍCULO 4. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 23, para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

06 AGO 2026

General WILIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PP, Silvia Katherine Rodríguez Jaramillo
INGER-ASJUD

Revisó: MY, Miguel Ángel Arce Díaz
INGER-ASJUD

Aprobó: ASD26, Armando Rafael Arrieta Pardo,
SEGEN - JEFAT

Aprobó: BG, Hernán Alonso Meneses Galvis,
INGER

Fecha de Elaboración: 24-07-2026.
Ubicación: ZAFUSILIA_ASJUR2026ACTOS ADMINISTRATIVOS 2026ACTOS ADMINISTRATIVOS2. NIVEL EJECUTIVO/SUSPENSIÓN/SUSPENSIÓN RETIRADOLOF/JUZ 23
Radicado GEPOL: 03-2026-127558-MEZ06.

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

GS-2026-012558-INGER